

BOE N° 204 26.08.93 (PAG.1)	PRECEPTO	DICE	DEBE DECIR
25935	Título XVIII, correspondiente al epígrafe "INDICE GENERAL" Clave 562.	VIAJES DE SERVICIO, ART. 227	VIAJES DE SERVICIO
25935	Título XVIII, correspondiente al epígrafe "INDICE GENERAL" Clave 564.	VIAJES BREVES, ART. 228	VIAJES BREVES
25936	Título XVIII, Tabla 4, epígrafe "RETRASO VACACIONES"	COMPUTO DIARIO	DESAPARECE LA EXPRESION "COMPUTO DIARIO"
25937	Título XVIII, Tabla 6, segunda línea del texto situado a nivel inferior.	(*) VALORES A SUMAR EN CASO DE POSEER ALGUNA DE LAS GRATIFICACIONES:	(*) VALORES A SUMAR EN CASO DE POSEER ALGUNA DE LAS GRATIFICACIONES.
25941	Título XVIII, Tabla 18 - Concepto Viajes de Servicio.	VIAJES DE SERVICIO ART° 227 (CLAVE 562)	VIAJES DE SERVICIO (CLAVE 562)
25941	Título XVIII, Tabla 18 - Concepto de Traslaciones.	TRASLACIONES ART° 236 (CLAVE 551)	TRASLACIONES (CLAVE 551)
25942	Título XVIII, tabla 19.	VIAJES BREVES Art. 228 (C. 564)	VIAJES BREVES (C. 564)
25943	Art. 612, 1° párrafo, 4ª línea.	... en el Título III del en los Títulos III y IX del ...

2977

ORDEN de 11 de enero de 1994 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Aliança Regional», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social número 9, y «Laborum», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 178.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Aliança Regional», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social número 9, con domicilio en Barcelona, calle Diputación, número 276, y «Laborum», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 178, con domicilio en Barcelona, calle Pau Claris, número 102, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas juntas generales extraordinarias;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de febrero de 1994, la fusión de «Mutua Aliança Regional», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social número 9, y «Laborum», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 178, aprobando la denominación de «Labmar», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, para la nueva entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el registro correspondiente.

La nueva entidad se subrogará a todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tercero.—Aprobar los Estatutos sociales de la nueva entidad.

Madrid, 11 de enero de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2978

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerdan bajas por renuncia en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por don Recaredo José Carretero Jiménez;

Resultando que don Recaredo José Carretero Jiménez, inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 14 de febrero de 1991, solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986;

Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado b) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por renuncia,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don Recaredo José Carretero Jiménez en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2979 RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en el área de patentes.

Prosiguiendo la política de formación iniciada por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) en el año 1984, y continuada regularmente en años posteriores, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a formar especialistas en el área de patentes.

La formación de especialistas en este área resulta necesaria para la aplicación del sistema de concesión de patentes con informe sobre el estado de la técnica, que implanta la nueva Ley española de patentes, y que en la actualidad, es plenamente operativo. Además, la adhesión de España a determinados Convenios Internacionales sobre la materia, especialmente al Tratado de Cooperación en Materia Patentes (PCT), ha abierto nuevas perspectivas para nuestro país. Así, la OEPM ha sido designada el 22 de septiembre de 1993, Administración encargada de la búsqueda internacional, para lo cual se requerirá el cumplimiento de determinadas condiciones que se especifican en la regla 36 del Reglamento PCT. Entre estas condiciones figura la de contar con personas capacitadas para proceder a la búsqueda en los sectores técnicos adecuados, que posean unos conocimientos lingüísticos determinados.

En la actualidad, la OEPM posee un número de examinadores con diferentes titulaciones formados en determinadas áreas, especialmente las relativas al campo químico. Sin embargo, se aprecia una carencia en otras áreas concretas —mecánica y eléctrica—, dentro de las cuales no hay un número adecuado con titulación de Ingeniería Superior. Por ello para lograr los objetivos propuestos y completar el círculo de especialistas, se justifica plenamente que estas becas se convoquen específicamente para Ingenieros Superiores.

Todas estas circunstancias hacen imprescindible que por la OEPM se forme a personas que puedan en su momento participar en las pruebas que eventualmente se convoquen por la Administración para la selección de funcionarios que tengan competencia para realizar el informe sobre el estado de la técnica y manejar documentación técnica relativa a patentes en varios idiomas.

También, resulta oportuno continuar organizando y planificando en nuestro país la formación de especialistas en el área de patentes en sus diversas perspectivas para cumplir con las nuevas demandas de la industria nacional de especialistas en estos sectores.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida por esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, tarea encomendada a la OEPM por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por todo ello, esta Dirección General ha dispuesto convocar 24 becas para la formación de especialistas en el área de patentes de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas de estancia en la Oficina Española de Patentes y Marcas para la formación de especialistas en el área de patentes

I. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir 24 becas para Ingenieros Superiores que se distribuirán del siguiente modo:

a) 16 becas para Ingenieros Industriales de acuerdo con la siguiente especialidad:

- Mecánica (10 becas).
- Electrónica y Automática (2 becas).
- Metalurgia (1 beca).
- Electrotécnica (1 beca).
- Técnicas Energéticas (1 beca).
- Textil (1 beca).

b) 2 becas para Ingenieros Agrónomos o de Montes.

c) 2 becas para Ingenieros Navales.

d) 4 becas para Ingenieros de Telecomunicaciones.

2. Se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades.

a) Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial organizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre Derecho europeo y español de patentes.

Para continuar disfrutando la beca, será necesario superar la prueba que se celebrará a la finalización del curso.

b) Actividades prácticas. Durante el período de duración de la beca, los becarios realizarán diversas actividades prácticas en la sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Los becarios recibirán formación sobre documentación de patentes, búsqueda y realización de informes sobre el estado de la técnica y elaboración de resúmenes de patentes.

II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Poseer las condiciones académicas (titulación y especialidad) indicadas en la base I, exigidas para cada una de las becas.

c) En el caso de varones estar liberados de las obligaciones del Servicio Militar o de los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el tiempo de la beca.

d) Conocimiento del idioma inglés hablado y escrito. Será especialmente valorado el conocimiento de los idiomas francés y/o alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalente. Los requisitos establecidos en los puntos a) y b) deberán poseerse el día que termine el plazo de admisión de instancias.

III. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes que se formalizarán en instancia de acuerdo con el modelo normalizado que se une a las presentes bases, deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se dirigirán al Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas y deberán presentarse directamente en la sede de este Organismo, sita en la calle Panamá, número 1, 28071 Madrid, o remitirse a dicha Oficina por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre.

IV. Documentación

1. En la instancia de solicitud se especificará la beca a la que se opta. En la misma figurarán los datos personales y académicos, adjuntándose copia del documento nacional de identidad, copia del título académico exigido y dos fotografías recientes del interesado, tipo carné con su nombre.

2. En la solicitud, deberá especificarse qué idioma se elige además del inglés, de acuerdo con lo establecido en la base II, apartado D).

3. Conjuntamente con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en